



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 532 -2021-ANA-AAA-C.F.

Huaral, 03 AGO. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 21.10.2020, presentado por MARCO ANTONIO MAESTRE DUPEYRAT, identificado con DNI N° 10274703, representante de la persona natural sin negocio MAESTRE DUPEYRAT MARCO ANTONIO, con RUC N° 10102747033, con domicilio en la Av. Benavides N° 115 distrito de Miraflores – Lima – Correo Electrónico: maestremarco2000@gmail.com – Teléfono: 946 456 151, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante Notificación N° 366-2020-ANA-AAA-CF/CRH, de fecha 07.12.2020 (Recibido el 10.12.2020), el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al Sr. Marco Antonio Maestre Dupeyrat, las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

con el trámite, le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 26);

Que, mediante Notificación Múltiple N° 141-2020-ANA-AAA-CF/CRH, de fecha 07.12.2020 (Recibido el 10 y 11.12.2020), el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y al Sr. Marco Antonio Maestre Dupeyrat, la programación de la diligencia de inspección ocular, para el día 16.12.2020 a horas 09:00 am., siendo el punto de reunión el predio indicado (Folio 27);

Que, mediante Carta N° 01-2020-MDMA, de fecha 14.12.2020, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la Notificación N° 366-2020-ANA-AAA-CF/CRH, de fecha 07.12.2020, y adjunta documentos para ser valorados por la autoridad (Folios 28/44);

Que, mediante escrito de fecha 18.12.2020, WILMER VILLAVICENCIO ESTRADA, con DNI N° 10202470, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., con RUC N° 20513936860, con domicilio en la Av. Larco N° 101, Oficina N° 603, en el distrito de Miraflores, departamento y provincia de Lima – Correo electrónico: dvillavicencio@villavicencioabogados.com – teléfono: 998085195, presenta **Oposición** al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, iniciado por Marco Antonio Maestre Dupeyrat, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 54/79);

Que, mediante Notificación N° 119-2020-ANA-AAA-CF-ALA.B, de fecha 23.12.2020, (Recibido el 30.12.2020, mediante correo electrónico con acuse de recibido), la Administración Local de Agua Barranca, corre traslado de la oposición presentada por la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., respecto al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, a Marco Antonio Maestre Dupeyrat, y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para que exprese lo conveniente, transcurrido el plazo indicado se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente administrativo (Folio 80);

Que, mediante escrito de fecha 28.12.2020, WILMER VILLAVICENCIO ESTRADA, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., amplía los fundamentos de la **oposición** y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 83/88);

Que, mediante escrito de fecha 06.01.2021, Marco Antonio Maestre Dupeyrat, cumple con absolver la oposición presentada por la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., y adjunta documentos; así mismo solicita prórroga del plazo, para absolver la oposición con documentos que se encuentran en trámite (Folios 89/90);

Que, mediante Carta N° 018-2021-ANA-AA.CF-ALA.B, de fecha 13.01.2021, la Administración Local de Agua Barranca, en respuesta a la solicitud de Marco Antonio Maestre Dupeyrat, respecto a la prórroga del plazo, para absolver la oposición; se le indica que se concede por única vez un plazo adicional de cinco (05) días improrrogables para absolver la oposición, plazo computado a partir de la recepción de la presente; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 91);

Que, mediante Notificación N° 005-2021-ANA-AAA-CF-ALA.B, de fecha 13.01.2021, (Recibido el 18.01.2021, mediante correo electrónico con acuse de recibido), la Administración Local de Agua Barranca, corre traslado la ampliación de los fundamentos de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

la oposición presentada por la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., a Marco Antonio Maestre Dupeyrat, y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para que exprese lo conveniente, transcurrido el plazo indicado se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente administrativo (Folio 92);

Que, mediante escrito de fecha 20.01.2021, Marco Antonio Maestre Dupeyrat absuelve la oposición presentada por la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad; así mismo solicita prórroga del plazo, para absolver la oposición con documentos que se encuentran en trámite (Folios 93/100);

Que, mediante Carta N° 048-2021-ANA-AA.CF-ALA.B, de fecha 26.01.2021, (Recibido el 29.01.2021, mediante correo electrónico con acuse de recibido), la Administración Local de Agua Barranca, en respuesta a la segunda solicitud presentada por Marco Antonio Maestre Dupeyrat, para prórroga del plazo, para absolver la oposición; se le comunica que con el fin de no recortar sus derechos y garantías que le faculte la Ley, se concede por última vez un plazo adicional de cinco (05) días improrrogables para absolver la oposición, plazo contabilizado a partir de la recepción de la presente; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 101);

Que, mediante escrito de fecha 05.02.2021, Marco Antonio Maestre Dupeyrat, solicita plazo ampliatorio para absolver la oposición con documentos que se encuentran en trámite, además adjunta documentos para ser valorados por la autoridad (Folios 103/110).;

Que, mediante Carta N° 084-2021-ANA-AA.CF-ALA.B, de fecha 08.02.2021, (Recibido el 15.02.2021, mediante correo electrónico con acuse de recibido), la Administración Local de Agua Barranca, en respuesta a la tercera solicitud presentada por Marco Antonio Maestre Dupeyrat, para prórroga del plazo, para absolver la oposición; se le comunica que se le concedió dos prórrogas de plazos adicionales, así mismo habiendo transcurrido 80 días desde que inició el trámite y de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y el artículo 8° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; no procede conceder un tercer plazo ampliatorio (Folio 111);

Que, mediante Informe Técnico N° 0070-2021-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 28.04.2021, el Profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones descritas en la Notificación N° 366-2020-ANA-AAA-CF/CRH, de fecha 07.12.2020, de acuerdo a lo referido en el Ítem 2.3 de los Análisis;

Que, Mediante Carta N° 0138-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 29.04.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica a Marco Antonio Maestre Dupeyrat, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, realizando la publicación del aviso oficial, por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial "El Peruano" y un diario local de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua; asimismo, procederá a la colocación del aviso oficial, por lo menos tres (03) días consecutivos en lugares visibles de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

la Municipalidad Distrital, Locales Comunales, Organizaciones de Usuarios y el local de la Administración Local de Agua; finalmente debe remitir a la Administración Local de Agua Barranca, los ejemplares del diario y/o las constancias de la colocación del aviso expedidos por dichas entidades, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, Mediante escrito de fecha 03.06.2021, Marco Antonio Maestre Dupeyrat, remite las constancias de la publicación del aviso oficial N° 006-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, realizado en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "El Chasqui"; así mismo, la colocación del aviso oficial en el local de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del río Pativilca, en la oficina de la Administración Local de Agua Barranca, y la Comisión de Usuarios de Agua Sub Sector Santa Elena;

Que mediante escrito de fecha 04.06.2021 Wilmer Villavicencio Estrada, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., con RUC N° 20513936860, se apersona como tercero con interés legítimo y **Oposición** a solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y **Oposición** a la publicación de la Carta N° 0138-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 29.04.2021, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad;

Que mediante escrito de fecha 09.06.2021, Wilmer Villavicencio Estrada, con DNI N° 10202470, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., con RUC N° 20513936860, se apersona como tercero con interés legítimo y **Oposición** a solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y **Oposición** a la publicación de la Carta N° 0138-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 29.04.2021, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad;

Que, mediante escrito de fecha 25.06.2021 Wilmer Villavicencio Estrada, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., con RUC N° 20513936860, presenta documentos que acreditan su acogimiento a la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA para la obtención de licencia de muso de agua (**Oposición**);

Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2021-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 09.07.2021, el Profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye emitiendo opinión desfavorable al trámite solicitado por Marco Antonio Maestre Dupeyrat de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, proveniente del río Pativilca, para el predio con área de 15 ha., ubicado en el sector Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo a lo referido en el Ítem Análisis 2.9, 2.12, 2.13, 2.14, y 2.15;

Que, analizado el expediente administrativo respecto a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; se desprende del contenido del expediente administrativo que, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, al evaluar el expediente administrativo, realizo varias observaciones al expediente administrativo, las que fueron puestas en conocimiento del administrado, mediante la Notificación N° 366-2020-ANA-AAA-CF/CRH, la que fue recibida por el administrado con fecha 10.12.2020); siendo el caso que, el administrado mediante escrito de fecha 20.01.2021, presenta el levantamiento de las observaciones;

Que, sin embargo, con fecha 18.12.20 la Sociedad Agropecuaria JV S.A presenta oposición al trámite iniciado por Marco Antonio Maestre Dupeyrat, manifestando que es





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

propietario del predio motivo del trámite, para lo cual presenta los siguientes documentos: La copia del Certificado Literal, del Registro de Propiedad Inmueble, Partida N° 40005492 – SUNARP, correspondiente al "Terreno eriazo ubicado en el distrito de Supe, signado como Unidad Registral N° 11270 de la Provincia de Barranca", La copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial año 2021, correspondiente a la Municipalidad distrital de Supe, la copia de la Constancia emitida por la Comisión de Usuarios Santa Elena, indicando que, "los canales y los reservorios de concreto armado y manta se encuentran dentro de la propiedad de la empresa Sociedad Agropecuaria JV S.A y que no se encuentra dentro del inventario de infraestructura de la junta de usuarios" (Folio 87), la copia de la Constancia de Posesión con fines de Formalización de predios rústicos, emitida por la Agencia Agraria Barranca-GRL para el predio denominado "Fundo Santiago", con C.C. 91458 con un área de 15 ha., ubicado en el sector Santa Elena, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima a favor de Wilmer Villavicencio Estrada, la copia de la cuenta corriente del usuario emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca para el predio de 12 ha., con C.C. 91458; además presenta la Memoria descriptiva, el plano perimétrico en coordenadas UTM WGS 84 identificando el área de 15 ha., del predio relacionado con la oposición;

Que, sin embargo el administrado en respuesta a la oposición adjunta el Certificado de búsqueda catastral de un predio de 15 ha, no se describe al titular (folio 97), adjunta una ficha de continuación de tomo (folio 95) en la cual se consigna como titular a "**Juan Ramírez Inti**"; asimismo, ha venido solicitando hasta en tres oportunidades ampliación de plazo para presentar el Título Archivado N° 2006-0000068729 del Registro de la Propiedad Inmueble – SUNARP, considerando la prórroga de la Vigencia de la Resolución de la Unidad Registral N° 025-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JUREG; sin embargo, no ha acreditado en forma fehaciente mantener la propiedad o posesión del predio en donde se pretende utilizar el recurso hídrico, si bien es cierto, en esta etapa, no es necesario dicho requisito, también es cierto que, Marco Antonio Maestre Dupeyrat, está solicitando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para un predio que se superpone con el predio con código N° 91458 de la empresa Sociedad Agropecuaria JV S.A. y que a la fecha, acogidos a la R.J N° 058-2018-ANA, ha obtenido su licencia de uso de agua mediante la Resolución Directoral N° 272-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 09.03.2021, a favor de la Sociedad Agropecuaria JV S.A;

Así mismo, se debe considerar que obra en el expediente el cargo del trámite referente al otorgamiento de licencia de uso de agua de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, para el predio con código N° 91458, acogidos a la **R.J N° 058-2018-ANA**, habiéndose desarrollado el trámite ante la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante el CUT N° **9164-2020**, y que a la fecha cuenta con la Resolución Directoral N° 272-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 09.03.2021, para el predio con código N° 91458 con un área de 12 ha y un volumen de agua de 257 593,74 m³/año, a favor de la Sociedad Agropecuaria JV S.A. También, es de resaltar que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo, realizada el 16.12.2020, se indica que, "*el administrado no mostró el lugar del terreno donde se usara el agua, sino que ordeno a un policía para que acompañe en el recorrido*";

Que, en consecuencia, de conformidad con los análisis y en concordancia con el Informe Técnico N° 0102-2021-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 09.07.2021, del profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, que emite opinión desfavorable a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; por lo que en cumplimiento con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°132477-2020

Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, presentada por MARCO ANTONIO MAESTRE DUPEYRAT, identificado con DNI N° 10274703;

Que, estando al Informe Legal N° 158-2021-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 16.07.2021, el Informe Técnico N° 0102-2021-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 09.07.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, presentada por MARCO ANTONIO MAESTRE DUPEYRAT, identificado con DNI N° 10274703, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Carece de objeto emitir opinión con respecto a la oposición presentada por WILMER VILLAVICENCIO ESTRADA, con DNI N° 10202470, Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., con RUC N° 20513936860, en contra de la solicitud de aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, presentada por MARCO ANTONIO MAESTRE DUPEYRAT, teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a MARCO ANTONIO MAESTRE DUPEYRAT, a la SOCIEDAD AGROPECUARIA JV S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Pedro P.